CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado ISNARDO MEDINA BELTRAN, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 03 de mayo de 2022.
El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, mayo tres (3) dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2020-0036-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. S.A., quien actúa mediante apoderado judicial DR. FRANCICO GUALDRON RONDON y en contra de ISNARDO MEDINA BELTRAN.

Con fecha de recibido 02 de marzo de 2021, le fue enviado aviso de notificación al demandado ISNARDO MEDINA BELTRAN, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar el remate del predio rural denominado ALTO DE BERMUDEZ ubicado en la vereda BOQUERON del municipio de Galán Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.302-4417 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, de propiedad del demandado ISNARDO MEDINA BELTRAN, una vez practicado el avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f400d5ad3234810446b9ed62004ebfb0613a6c62f7040641c477b7a1e8600d**
Documento generado en 03/05/2022 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica